



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00386 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO BLAIR LLORENS
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACION - REQUIERE

Se INCORPORA al expediente constancia de envío de notificación realizado por el apoderado de la parte demandante, por medio de la entidad E-ENTREGA de SERVIENTREGA, pero la misma no llena los requisitos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto le indica al demandado que el auto fue librado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, lo cual es falso.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, proceda a la realización de la notificación personal, conforme lo establece el Código General del Proceso, so pena de ser requerido para desistimiento tácito (art 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b0e2b37f070bb46f6007f6294fe862e30333d691bc8bd3963484b73bc2be1f**

Documento generado en 11/07/2023 01:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>